

Constancia secretarial: El día 02 de noviembre del 2022 a las 5:00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a los Herederos Indeterminados del causante señor Tulio Alberto Taborda Giraldo, sin que hubiese pronunciamiento. Pasa a despacho hoy 9 de noviembre de 2022.

HABILES: 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre/2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Número de radicación: 63001311000220220028600
Auto Inter: 2217



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia que antecede y según lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, se procede a designar como curadora Ad-Litem para que represente a los Herederos Indeterminados del causante señor Tulio Alberto Taborda Giraldo, dentro de este trámite de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO a la abogada Dra. CLAUDIA PATRICIA MADRIÑAN PALACIO.

A la abogada se le puede notificar su designación al correo electrónico, email: claumadri@hotmail.com o en el Celular 300 326 0499. Así mismo, se señala la suma de CIE MIL PESOS (\$100. 000.00), para que la curadora ad-litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización de los Herederos Indeterminados y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que les asiste, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación a la curadora designada se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele a la profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá

concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f7a407cda148d9166aec16ea8131d9478920d2e28d7b43e3d3a257e24d5367**

Documento generado en 11/11/2022 06:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>